

- d. Mantener actualizado el sitio web de la Institución, Subdepartamento de Inspección en Vuelo, específicamente los acápite del área Operaciones, conforme a la Ley N° 20.285 sobre Transparencia Activa.

Oficina Estandarización y Evaluación

Art.416 Función Básica:

Verificar que los pilotos mantengan un alto nivel de conocimiento de todas las materias que le son exigidas para desarrollar actividades aéreas.

Art.417 Denominación del cargo:

La persona a cargo de la Oficina Estandarización y Evaluación se denominará Jefe (a) de la Oficina Estandarización y Evaluación.

Art.418 Funciones Específicas:

- a. Aplicar exámenes teóricos a las tripulaciones de vuelo para verificar el nivel de dominio y conocimiento de materias afines.
- b. Mantener y actualizar los programas de instrucción de vuelo de las diferentes aeronaves, de mantención de eficiencia y el manual de operaciones del Subdepartamento.
- c. Difundir las normas, procedimientos y toda documentación técnica a las tripulaciones de vuelo.
- d. Proponer requerimientos de capacitación.

Sección Inspección de Ayudas a la Navegación

Art.419 Función Básica:

Inspeccionar y certificar el funcionamiento de las ayudas a la navegación aérea.

Art.420 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Inspección de Ayudas a la Navegación se denominará Jefe (a) de la Sección Inspección de Ayudas a la Navegación.

Art.421 Funciones Específicas:

- a. Elaborar el programa de inspección de las radioayudas, aeródromos, ayudas visuales y procedimientos de vuelo, coordinando su ejecución con la Sección Operaciones y supervisando su oportuno desarrollo.
- b. Elaborar el programa anual para tomar coordenadas geográficas de alta precisión referidas al elipsoide referencial geodésico WGS – 84, para uso en los sistemas de inspección en vuelo o bien a solicitud de otros organismos de la Institución; coordinando su ejecución con la Sección Operaciones.
- c. Ejecutar el presupuesto asignado y presentar el anteproyecto de presupuesto anual.
- d. Proponer requerimientos de personal técnico especialista, de sistemas de inspección en vuelo y equipos electrónicos.

- e. Mantener actualizado el sitio web de la Institución, Subdepartamento de Inspección en Vuelo, específicamente el área Inspecciones, conforme a la Ley N° 20.285 sobre Transparencia Activa (Gobierno Transparente).

Art.422 Organización:

Para el cumplimiento de su cometido, la Sección Inspección de Ayudas a la Navegación se organizará, con los siguientes organismos:

- a.- Oficina Inspección Ayudas a la Navegación
- b.- Oficina Ayudas Visuales, Aeródromos y Procedimientos

Oficina Inspección Ayudas a la Navegación

Art.423 Función Básica:

Inspeccionar, certificar y verificar el estado operacional de las radioayudas a la navegación aérea.

Art.424 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Oficina Inspección Ayudas a la Navegación se denominará Jefe (a) de la Oficina Inspección de Ayudas a la Navegación.

Art.425 Funciones Específicas:

- a. Inspeccionar las radioayudas a la navegación aérea acorde a las técnicas y procedimientos aeronáuticos establecidos para este efecto.
- b. Inspeccionar, certificar y verificar los parámetros electrónicos de los proyectos de procedimientos de vuelo diseñados por la Oficina de Diseño y Construcción de Procedimientos Instrumentales (MAP) del DASA.
- c. Proporcionar al Jefe de la Sección la información necesaria para elaborar el programa anual de inspección de radioayudas a la navegación aérea.
- d. Presentar al Jefe de la Sección las necesidades de capacitación y competencia del personal como los requerimientos de actualización y renovación de consolas de inspección y demás equipos electrónicos propios de su función.
- e. Mantener actualizado el sitio web de la Institución, Subdepartamento de Inspección en Vuelo, área Inspección, conforme a la Ley N° 20.285 sobre Transparencia Activa.

Oficina Ayudas Visuales, Aeródromos y Procedimientos

Art.426 Función Básica:

Inspeccionar, certificar y verificar las ayudas visuales y aeródromos, y verificar proyectos de procedimientos de vuelo.

Art.427 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Oficina Ayudas Visuales, Aeródromos y Procedimientos se denominará Jefe (a) de la Oficina Ayudas Visuales, Aeródromos y Procedimientos.